



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°058/2024**

Santísima Trinidad, 13 de febrero del 2025.

**VISTOS:**

El Informe Técnico INF/SENASAG/DN/ANCyRP/18/2025 de 13 de febrero de 2025; Informe Legal INF/SENASAG/UNAJ/N°054/2025 de 13 de febrero de 2025, todo lo que ver, convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 9 numeral 4 dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la misma, concordante con el Art. 232 de la precitada norma fundamental que determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de Recursos del Estado a objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación del uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, la referida Ley prevé en el inciso b) del Art. 7 que: *toda Entidad pública* organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los Sistemas de Administración y Control interno de que trata esta Ley.

Que, La Ley No. 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, establece en el Art. 2 numeral 5 la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de todos los bolivianos.

Que, el *parágrafo II del Art. 6 de la precitada Ley establece que las Tecnologías de Información y Comunicación - TIC; Comprende al conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes. (...).*

Que, el Art. 71 establece como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todos los bolivianos. Asimismo, el *parágrafo II del Art. 72 del mismo cuerpo legal establece que las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones.*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural - hoy Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra, (MDRyT) encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: www.senasag.gob.bo  
Trinidad - Beni - Bolivia





Que, el Decreto Supremo 25729 del 07 de abril del 2000, que reglamenta la organización y atribuciones del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, prevé en su artículo 3 que: La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y, garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el artículo 7 del mentado Decreto Supremo, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, tiene entre sus atribuciones: a). Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria; b). Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Manual de Imagen Corporativa del SENASAG aprobado por Resolución Administrativa N°211/2006 de 24 de noviembre de 2006, tiene como objetivo de regular y definir los alcances de uso y aplicación de los elementos gráficos que componen la identidad corporativa del SENASAG, asegurando la integridad visual de la institución en los diferentes medios, productos y materiales utilizados.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico INF/SENASAG/DN/ANCyRP/18/2025 de 13 de febrero de 2025, emitido por la Lic. Romina Melgar Justiniano, responsable del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas SENASAG, concluye señalando que la implementación del logo institucional del SENASAG para conmemorar sus 25 años de servicio, es un paso significativo que refuerza la identidad y el compromiso de la Institución con la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria; simboliza la trayectoria y los logros alcanzados desde su creación en el año 2000, también representa la confianza y credibilidad que ha ganado a nivel nacional e internacional. La celebración de este aniversario es una oportunidad para destacar el papel crucial del SENASAG en la mejora de la salud pública y la seguridad alimentaria, así como su contribución al desarrollo sostenible del sector agropecuario. Además, el uso del nuevo logotipo en documentos oficiales y eventos permitirá una mayor visibilidad de las actividades y programas del SENASAG, fortaleciendo su imagen institucional.

Que, el referido Informe recomienda remitir los antecedentes a la Jefatura Nacional de Asuntos Jurídicos a objeto de emitir el correspondiente Informe legal y la Resolución Administrativa de aprobación del Logo Institucional por el Aniversario del SENASAG, asimismo se instruya a todas las unidades nacionales y departamentales del SENASAG adopten el nuevo logo en sus comunicaciones oficiales, incluyendo membretes, publicaciones y material promocional, para asegurar una imagen coherente y unificada. También se deberá implementar una campaña de difusión sobre el significado del nuevo logo y los logros del SENASAG a lo largo de sus 25 años, utilizando diversos medios de comunicación para alcanzar a un público amplio.

Que, a través de Comunicación Interna CI/SENASAG/DN/ANCyRP/015/2025 de 10 de febrero de 2025 la Responsable del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas SENASAG-MDRyT solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva la autorización para logo de los 25 años aniversario SENASAG, para todo papel impreso, certificados, publicidad, redes sociales y pagina web, con el fin de resaltar los 25 años de aniversario del SENASAG.



Que, el informe legal INF/SENASAG/UNAJ/N°054/2025 de 13 de febrero de 2025, emitido por el Abg. Darko John Lima Lobo Ribera, Profesional Jurídico para el Proyecto Tubérculos y Raíces del Cultivo de papa con sede en Trinidad SENASAG, concluye y recomienda que la solicitud efectuada por la Responsable del Área de Comunicación y Relaciones Públicas SENASAG, de aprobación del LOGO INSTITUCIONAL de los 25 años que será insertado en la hoja membretada del Servicio y utilizada por las Unidades Nacionales, Jefaturas Departamentales y en los Programas y Proyectos que dependen del SENASAG; de esta manera se estaría resaltando las "Bodas de Plata" de la Institución, aspecto que está debidamente justificado en el INF/SENASAG/DN/ANCyRP/18/2025 de 13 de febrero de 2025. En tal sentido la solicitud se encuentra acorde a las necesidades institucionales dentro del marco de la normativa legal aplicable; por lo que se recomienda la viabilidad para su aprobación e implementación según requerimiento del Área de Comunicaciones y Relaciones Públicas del SENASAG.

**POR TANTO:**

El Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte - **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO-SENASAG**, designado mediante Resolución Ministerial N°212 de 01 de julio del 2024, en uso de las atribuciones y con las facultades conferidas por el artículo 10 inciso e) del D.S. 25729;

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** el LOGO INSTITUCIONAL conmemorando los 25 años de creación "**BODAS DE PLATA**" del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, para la observancia de todos los servidores públicos de la Entidad.

**SEGUNDO. - INSTRUIR** a todas las Unidades, Áreas Nacionales, Jefaturas Departamentales, Programas y Proyectos del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, el uso del LOGO INSTITUCIONAL en conmemoración a los 25 años "**BODAS DE PLATA**" durante la gestión 2025, en todos los documentos, comunicaciones oficiales, incluyendo membretes, publicaciones y material promocional, para asegurar una imagen coherente y unificada.

**TERCERO.-** Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Responsable del Área de comunicaciones y Relaciones Públicas SENASAG.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.....///

  
Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SENASAG - MDRyT

  
Abog. Jacqueline K. Calderon Bercia  
JEFE NACIONAL DE ASUNTOS  
JURIDICO  
SENASAG - MDRyT





ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO DE  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



*"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"*

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

Av. José Natusch Esq. Felix Sattori Teléfonos: 591-3-4628105 - Fax: 591-3-4628683 Sitio web: [www.senasag.gob.bo](http://www.senasag.gob.bo)  
Trinidad – Beni – Bolivia